Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, radicado con el No. 2021-00020, hoy trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), informando atentamente que en la presente fecha se recibió memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante solicitando se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 2021-00020
Ejecutante: Banco Agrario De Colombia
Ejecutado: Carlos Alberto Pineda Pérez

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se accederá y en consecuencia se dispone:

PRIMERO: FIJAR el día MIERCOLES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para llevar a cabo de la audiencia virtual de REMATE, la cual se llevara a cabo por la plataforma lifesize, del bien inmueble denominado LA MEJORA, ubicado en la vereda Cucaita del Municipio de Briceño, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 072-86127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de propiedad del ejecutado CARLOS ALBERTO PINEDA PÉREZ , avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE. ($ 279.000.000,oo).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una (1) hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien objeto de remate ($ 279.000.000,oo) y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% de dicho valor[1]. Para la audiencia de remate y adjudicación se tendrán en cuenta las reglas del art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con el 450 del C.G.P., expídase el aviso correspondiente para la publicación, la cual se hará por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los diarios "EL ESPECTADOR, EL TIEMPO O LA REPÚBLICA". Éste deberá contener: "*1. la fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará el bien objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura*."

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, junto con la copia informal de la página del diario sobre su publicación, allegue un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

[1] La consignación del 40% se deberá realizar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia No. 151062042001 Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, emanada por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b53f11c1be3042713dfb51ae35f12fae280c04ffdc875eb4933bec97ad3d01**
Documento generado en 17/10/2023 03:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica